ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE REFORMA EL MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE BASES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe administrar los recursos económicos de que disponga con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO. El 26 de noviembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General de Administración

XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

TERCERO. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones tiene entre sus atribuciones, autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos, en términos del artículo 21, fracción XXVI, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

CUARTO. El 16 de diciembre de 2022, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones emitió el Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considerando como competencia de ese Subcomité, la revisión de las convocatorias, bases, convocatoria/bases y sus anexos de los procedimientos de Licitación Pública, Concurso

por Invitación y Concurso Público Sumario de la Dirección General de Recursos Materiales, Dirección General de Infraestructura Física y de las Casas de la Cultura Jurídica.

QUINTO. El Acuerdo General de Administración XIV/2019, dispone en su artículo 88, fracción I, que para el inicio de los concursos públicos sumarios, las personas titulares de las Casas de la Cultura Jurídica deben elaborar las convocatorias/bases, tomando en consideración los formatos que le proporcione la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección General de Infraestructura Física, según corresponda, sin mayor trámite, atendiendo a los modelos que el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones haya aprobado en términos del artículo 21, fracción V, del mismo ordenamiento.

SEXTO. De conformidad con el artículo 3, fracción LXVIII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, los subcomités tienen como propósito analizar determinados asuntos para resolverlos con mayor agilidad, es por ello que, con el ánimo de eficientar los procesos en el Subcomité de Revisión de Bases, así como procurar que las contrataciones competencia de las Casas de la Cultura Jurídica se realicen de manera

expedita, resulta necesario modificar la competencia de éste para que conozca solo de los procedimientos que contraten las Direcciones Generales de Recursos Materiales y de Infraestructura Física.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas señaladas, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se **REFORMA** el numeral Segundo, fracción III, del Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, para quedar como sigue:

"**Segundo.** …

I y **II.** …

III. Área de contratación: Recursos Materiales e Infraestructura Física, que llevan a cabo procedimientos de

contratación en materia de adquisición de bienes, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública a petición de las unidades solicitantes o técnicas;

IV. …”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Una vez que las disposiciones del presente Acuerdo hayan entrado en vigor, intégrense al Manual para la integración y funcionamiento del Subcomité de Revisión de Bases de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, a fin de que el contenido de éste se encuentre debidamente actualizado; dicha actualización deberá realizarse en el archivo respectivo del portal de este Alto Tribunal, así como del resto de medios análogos que éste administre.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en medios electrónicos de consulta pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE NACIÓN

MAESTRA DIMPNA GISELA MORALES GONZÁLEZ

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente Manual se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)